

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 62-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Francisco Antonio Madera, sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno con área de 460.75 tareas nacionales, dentro de la Parcela No. 80-Parte, del D.C. No.9, de Monseñor Nouel, sitio Copey, Maimón, provincia Monseñor Nouel, R.D. G. O. No. 10801 del 17 de junio de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 62-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 1 de marzo de 1996, entre el Estado dominicano y el señor FRANCISCO ANTONIO MADERA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1 de marzo de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de otra parte, el señor FRANCISCO ANTONIO MADERA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 460.75 tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No.80-Parte, del Distrito Catastral No.9 de Monseñor Nouel, ubicado en el sitio Copey, Maimón, provincia Monseñor Nouel, valorado en la suma de RD\$124,150.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 01152

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor FRANCISCO ANTONIO MADERA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle Plutón No.20, de la Urbanización Galaxia, de Herrera, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.5571, Serie 42, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FRANCISCO ANTONIO MADERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 460.75 tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No.80-Parte, del Distrito Catastral No.9 de Monseñor Nouel, ubicada en el sitio Copey, Maimón, provincia Monseñor Nouel, con los siguientes linderos: Al Norte.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$124,150.00 (ciento veinticuatro mil ciento cincuenta pesos oro), o sea, a razón de RD\$400.00 y RD\$200.00 la tarea, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$37,245.00 (treintisiete mil doscientos cuarenticinco pesos oro) como inicial, pagada según consta en el recibo No.13361 de fecha 29 de febrero de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga

formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$86,905.00 (ochentiseis mil novecientos cinco pesos oro) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$812.20 (ochocientos doce pesos con 20/00) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (ocho por ciento) de interés anual y se establece por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$86,905.00 (ochentiseis mil novecientos cinco pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor FRANCISCO ANTONIO MADERA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Monseñor Nouel, de Bonao, R.D., la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.148, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Bonao, R.D.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Carlos Eligio Linares Tejeda,
Administrador General de Bienes Nacionales,
VENDEDOR

Francisco Antonio Madera,
COMPRADOR

YO, **DR. MANUEL E. MENDEZ B.**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y FRANCISCO ANTONIO MADERA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL E. MENDEZ B.,
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 63-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Orfelina Butén Mieses, en relación al traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 101, edificio No. 56-B, Proyecto Los Farallones, D.N. G. O. No. 10801 del 17 de junio de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.63-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 5 de octubre de 1989, entre el Estado dominicano y la señora ORFELINA BUTEN MIESES.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de octubre de 1989, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte,